

BOLETÍN

Propiedad Intelectual

**INDECOPI
implementa
registro digital
de infractores
de propiedad
intelectual**

PÁGINA 3

TJCA reconoce el derecho de las televisoras a autorizar y negociar la retransmisión de sus señales

PÁGINA 5

Empresas deberán cumplir nuevas obligaciones específicas por uso de inteligencia artificial en Perú



Conoce los detalles de estas noticias y más novedades del sector aquí.



INDECOPi implementa registro digital de infractores de propiedad intelectual

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi) ha implementado el **Registro de Infractores de la Propiedad Intelectual**, una plataforma digital que permite consultar información sobre personas naturales y empresas con multas firmes por infracciones a derechos de propiedad intelectual.

[Leer más](#)

La herramienta busca **facilitar el acceso de la ciudadanía a información pública** sobre sanciones impuestas en materias como signos distintivos, derecho de autor e invenciones y nuevas tecnologías. Además de permitir búsquedas individuales, el registro incorpora **gráficos y estadísticas interactivas** para analizar la evolución y características de las infracciones sancionadas por INDECOPi.

Entre la información disponible se **encuentra el tipo de infracción cometida, la cantidad de multas impuestas por año, el número de infracciones registradas según el órgano resolutorio y la distribución del valor de las multas de acuerdo con rangos expresados en UIT**. De esta manera, la plataforma permite identificar tendencias y comparar la incidencia de las sanciones en las distintas áreas de propiedad intelectual.

El registro también puede ser relevante para empresas y profesionales que realizan labores de monitoreo, evaluación de antecedentes y prevención de riesgos, pues permite conocer si una persona o empresa registra sanciones firmes por infracciones de propiedad intelectual.

Sin embargo, la información publicada tiene determinados límites. **Las sanciones permanecerán disponibles durante cuatro años desde que la decisión adquirió firmeza y el registro únicamente incluye casos en los que se hayan impuesto multas firmes.** Por ello, no aparecen aquellos procedimientos en los que la autoridad haya aplicado únicamente una amonestación. En consecuencia, que una persona o empresa no figure en la plataforma no significa necesariamente que nunca haya sido objeto de un procedimiento administrativo por infracciones de propiedad intelectual.

Con esta iniciativa, INDECOPI busca reforzar la transparencia y facilitar el conocimiento público de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que protegen marcas, obras, invenciones y otros activos de propiedad intelectual.

Asimismo, la mayor visibilidad de las sanciones podría cumplir una función preventiva y disuasiva frente a futuras infracciones.

TJCA reconoce el derecho de las televisoras a autorizar y negociar la retransmisión de sus señales



El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) emitió el 25 de agosto de 2026 una sentencia relevante en materia de propiedad intelectual, al **declarar fundada en parte la demanda presentada por Caracol Televisión S.A. y RCN Televisión S.A. contra Colombia** por el incumplimiento de la Decisión 351 de 1993.

[Leer más](#)

El caso se originó porque determinadas actuaciones de autoridades colombianas obligaban, en la práctica, a las televisoras de señal abierta a **permitir que operadores de televisión por suscripción retransmitieran sus señales sin pagar una contraprestación.**

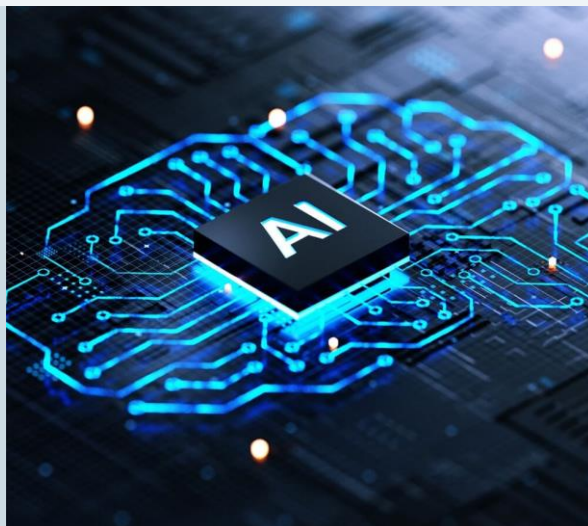
El TJCA recordó que los organismos de radiodifusión tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la retransmisión de sus emisiones, derecho que además posee contenido patrimonial. Por ello, pueden decidir si autorizan la retransmisión y bajo qué condiciones económicas.

Aunque Colombia sostuvo que esta obligación respondía a objetivos legítimos como el pluralismo y el acceso a la información, el Tribunal concluyó que dichos fines no justifican desconocer los derechos reconocidos por la normativa andina. **Si la retransmisión se impone legalmente, debe existir una compensación equitativa para el titular de la señal.**

La sentencia refuerza así la protección de los derechos conexos de los organismos de radiodifusión y reafirma que los Estados miembros pueden regular estos servicios, pero siempre respetando los derechos de propiedad intelectual reconocidos por el ordenamiento comunitario andino.

Empresas deberán cumplir nuevas obligaciones específicas por uso de inteligencia artificial en Perú

Desde el 10 de septiembre de 2026, las empresas y organizaciones privadas que desarrollen o implementen sistemas de inteligencia artificial en sectores como **salud, educación, justicia, seguridad, economía y finanzas** deberán cumplir nuevas obligaciones específicas previstas en la Ley No. 31814 y su reglamento.



[Leer más](#)

Entre las principales exigencias se encuentran **informar** de manera previa y clara a los usuarios sobre la finalidad y funcionamiento del sistema de IA, **identificar** cuándo un contenido o servicio es generado mediante esta tecnología y **establecer mecanismos de transparencia algorítmica**.

En los sistemas considerados de alto riesgo también deberá existir una **supervisión humana efectiva** que permita detener, corregir o invalidar decisiones automatizadas.

Asimismo, las empresas deberán mantener **información actualizada** sobre el funcionamiento de estos sistemas, las fuentes de datos utilizadas, la lógica de los algoritmos y sus posibles impactos sociales y éticos. También deberán implementar políticas y protocolos destinados a garantizar la seguridad, privacidad, transparencia y rendición de cuentas.

Si bien diversas obligaciones generales ya se encontraban vigentes, el 10 de septiembre marca el inicio de la exigibilidad de obligaciones específicas para determinados sectores, como parte de un cronograma progresivo que posteriormente se extenderá a otras actividades.

La regulación busca promover un uso responsable de la inteligencia artificial bajo un enfoque de gestión de riesgos y protección de los derechos de las personas.

Supermac's y McDonald's obtienen decisiones opuestas en Europa y Reino Unido



La disputa marcaría entre la cadena irlandesa **Supermac's** y **McDonald's** tuvo resultados opuestos ante las autoridades de propiedad intelectual de la Unión Europea y del Reino Unido.

[Leer más](#)

En junio de 2026, la EUIPO confirmó el rechazo de la solicitud de registro de SUPERMAC'S para servicios de restaurantes y comida rápida, al considerar que existía **riesgo de confusión con la marca BIG MAC**. La autoridad europea destacó el carácter distintivo del elemento "MAC" y el alto reconocimiento de BIG MAC, concluyendo que los consumidores podían **percibir SUPERMAC'S como una variante o submarca vinculada a McDonald's**. La UKIPO, en cambio, llegó a una conclusión distinta. En julio de 2026 rechazó íntegramente la oposición de McDonald's y permitió que las solicitudes de SUPERMAC'S avanzaran hacia el registro en Reino Unido.

Aunque reconoció la fuerte distintividad de marcas como BIG MAC, McDONALD'S y McCAFE, consideró que las diferencias entre los signos eran **suficientes para evitar que el consumidor asumiera un mismo origen empresarial**. La autoridad británica también descartó que McDonald's hubiera acreditado una verdadera familia de marcas basada en los elementos "Mc" o "MAC", y precisó que **el hecho de que SUPERMAC'S pueda recordar a BIG MAC no implica necesariamente confusión sobre su procedencia comercial**.

El caso resulta relevante porque demuestra que un mismo conflicto marcario puede recibir soluciones distintas según la jurisdicción, dependiendo del peso que cada autoridad otorgue a los elementos comunes de las marcas, su reputación y la impresión general que generan en el consumidor.

OpenAI y The New York Times llevan ante un juez el debate sobre IA y uso legítimo de obras protegidas



El debate sobre el uso de obras protegidas para entrenar modelos de inteligencia artificial llegó a una nueva etapa en Estados Unidos. OpenAI, Microsoft, The New York Times y un grupo de autores presentaron solicitudes de summary judgment para que un juez federal de Manhattan determine **si el entrenamiento de modelos con contenidos protegidos por derechos de autor puede considerarse fair use o uso legítimo.**

[Leer más](#)

Las solicitudes, presentadas el 4 de septiembre de 2026, enfrentan dos posiciones principales. Por un lado, OpenAI y Microsoft sostienen que **el entrenamiento de modelos tiene una finalidad transformativa.** Por otro, los titulares de derechos argumentan que el uso de sus obras **puede generar efectos de sustitución en el mercado** y afectar el valor económico de los contenidos originales. El caso adquiere especial relevancia porque los tribunales estadounidenses aún no han establecido un criterio uniforme sobre esta materia y las decisiones previas han seguido razonamientos distintos.

Una eventual decisión podría convertirse en un precedente importante para definir los límites del fair use en el entrenamiento de inteligencia artificial e influir en cómo desarrolladores y empresas gestionan licencias, datos de entrenamiento, indemnidades y riesgos vinculados al uso de modelos de IA.

En caso tenga alguna consulta o requiera asesoría sobre Propiedad Intelectual, contacte a nuestros expertos:



Arturo Tello
atello@osterlingfirm.com



Ximena Souza Ferreira
xsouza@osterlingfirm.com



Claudia Sánchez
csanchez@osterlingfirm.com



Diego Cervantes
dcervantes@osterlingfirm.com